

A Despacho el presente asunto, con indicando que el termino de traslado del escrito de contestación y de la excepción propuesta ha fenecido. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B
SECRETARIO

Auto No. 615
EJECUTIVO ALIMENTOS
76 563 40 89 001 **2022 00362**
Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera Abril (01) de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaria que antecede, como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos cuyo trámite se sujeta a proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 493 numeral 2 del C.G.P “ surtido el traslado de las excepciones el juez citara a la audiencia prevista en el artículo 392 ,cuando se trate de proceso ejecutivos de mínima cuantía o para audiencia inicial de ser necesario, para la instrucción y juzgamiento ,como lo disponen los artículos 372 y 373 cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía. Por lo cual se considera necesario citar a audiencia a las partes, en consecuencia, se dispondrá a Citar a la **Audiencia Única** señalada en el artículo 392 del C.G.P donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, haciendo las prevenciones de ley. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR A AUDIENCIA UNICA tal y como lo ordena el Artículo 392 el C.G.P., la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA el día **jueves Veinticuatro (24) del mes de abril de 2024 a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior **DECRETAR** las siguientes pruebas:

I) PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA – DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con el libelo de la demanda:

1. Copia registro civil de nacimiento del menor J.Z.P.M .
2. Copia del Acta de Conciliación, No. 230 -19 de abril 24 de 2019 Comisaria de familia ciudad bolívar Bogotá.

II) PRUEBAS DEL DEMANDADO

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los memoriales allegados como contestación a la demanda y sus anexos tales como:

- Formato denuncia ejercicio arbitrario de custodia del menor.
- Acta de audiencia de conciliación, celebrada ante la comisaria de familia de pradera valle de fecha 30 de noviembre de 2022.
- Guía de correo generado por la empresa de mensajería **ENVÍA**

TERCERO: DECRETAR INTERROGATORIO EXHAUSTIVO DE PARTE, para tal efecto: **CITese Y HAGASE comparecer** a este Juzgado a los Señores **JEIMY PATRICIA MONTAÑO Y MARIO ALBERTO PARRA BERRIO**, para que concurran a rendir interrogatorio de parte, celebrar audiencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la Audiencia.

CUARTO: Se ADVIERTE que dentro de dicha Audiencia el juez decretara practicara las pruebas solicitadas por las partes y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación en la misma audiencia y oídas las partes hasta por 20 minutos cada una, el juez dictará sentencia.

QUINTO: PREVENIR sobre la inasistencia, indicándoles que cuando ninguna de las partes concurra, la audiencia no podrá celebrarse y vencido el término sin que justifiquen su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará **terminado el proceso. A la parte o el apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).**

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ**

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5198274e9fb94423a733c0e65af8024d6d263ec53aeae54ec6e79eff12e48f2**

Documento generado en 01/04/2024 08:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el presente asunto adjuntando derecho de petición mediante el cual se solicita información sobre los títulos .Sírvasse Proveer

MARIA NANCY SEPULVEDAS B
SECRETARIO

Auto No. 616
Radicación: 2022 00362
EJECUTIVO ALIMENTOS
DTE: JEIMY PATRICIA MONTAÑA
DDO: MARIO ALBERTO PARRA BERRIO
Pradera Abril 01 de dos mil veinticuatro (2024)

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede para resolver lo peticionado ha de precisar lo siguiente:

Sea lo primero informarle al peticionario en la presente causa, que el derecho de petición descrito en el artículo 23 de la Constitución Nacional conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional, *"no es aplicable a las autoridades judiciales en el curso de los procesos, ya que estos se rigen por las normas legales propias de cada uno, sin que sea lo adecuado impulsarlos mediante la formulación de peticiones en cada uno de los momentos procesales"*¹.

No obstante lo anterior, una vez revisado el escrito y como quiera que se trata de un asunto relacionado con menores de edad, para efectos de dar contestación al mismo ha de indicarse respecto a lo solicitado, lo siguiente:

-Dentro del proceso ejecutivo referenciado, en efecto producto de la medida cautelar decretada, se han retenido títulos por valor de cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$5.883.349.00).

-Revisado el expediente, con ocasión a la excepción de pago alegada por el demandado, de la cual se le corrió el traslado pertinente, se evidencia que se encuentra pendiente de adelantar audiencia única, dentro de la cual al proferirse sentencia se dispondrá lo relacionado con la entrega de títulos si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez

¹ Sentencia T-178 del 24 de febrero de 2000

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3a349e2ff87b4d7356495b38b38dcafb7148cbee75456148dccc2a9252d68e**

Documento generado en 02/04/2024 09:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>